



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

167



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 293/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SIEMBRA DIRECTA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 6571/01 y N° 4867/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SIEMBRA DIRECTA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 446 del 27 de junio de 2005 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN SIEMBRA DIRECTA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del

41



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION N° 167



organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 446 del 27 de junio de 2005 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SIEMBRA DIRECTA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SIEMBRA DIRECTA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

ff
Joz S



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 446 del 27 de junio de 2005.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P/
T
G

RESOLUCION N°

167

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

167



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.**TÍTULO: ESPECIALISTA EN SIEMBRA DIRECTA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Graduados de carreras de cuatro (4) años de duración mínima en cualquiera de las universidades argentinas o extranjeras que otorguen títulos equivalentes.
- Los graduados de carreras de duración menor de cuatro (4) años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos que determinará, según el caso, el Consejo Directivo de la Facultad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Procesamiento de la Información y Elaboración de Presentaciones Técnicas	20
02	Metodología de Abordaje y Sistematización del Conocimiento	20
03	Presentación y Evaluación de Proyectos de Trabajo Final (Módulo III)	10
04	Ecología de la Siembra Directa	20
05	Fertilidad de Suelos bajo distintos Sistemas de Labranzas	40
06	Erosión y Propiedades Físicas del suelo en Siembra Directa	40
07	Manejo Integrado de Enfermedades bajo Siembra Directa	20
08	Manejo Integrado de Plagas bajo Siembra Directa y efecto sobre la Fauna del Suelo	20
09	Manejo Integrado de Malezas bajo Siembra Directa	20
10	Maquinaria en Siembra Directa	30
11	Manejo de Cultivos	40
12	Taller Integrador	35
13	Análisis Económico de la Siembra Directa	40
14	Trabajo Final o de Coronamiento	50

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 365 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 250 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 115 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 50 Horas.

FP
 JZ S